
Corrección de errores de la Consejería de Educación y Ciencia, a la Orden de 04-06-2007, por la que se regulan los Programas de cualificación profesional inicial en la etapa de Educación secundaria obligatoria.

Publicada la Orden de 4 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los Programas de cualificación profesional inicial en la etapa de Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM num. 129, de 20 de junio), y advertidos determinados errores, se procede a subsanar los mismos en los siguientes términos:

Página 16725, Preámbulo, 2º párrafo

Donde dice: "El Decreto 69/2007, de 29 de mayo, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en su artículo 16º define los Programas de cualificación profesional inicial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y los Reales Decretos 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación secundaria obligatoria, y 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación profesional del sistema educativo."

Debe decir: "El Decreto 69/2007, de 29 de mayo, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en su artículo 15º define los Programas de cualificación profesional inicial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y los Reales Decretos 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación secundaria obligatoria, y 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación profesional del sistema educativo."

Página 16726, Tercero. Principios.

Donde dice: "b (segundo párrafo). Una de esas modalidades dará respuesta a

aquellas personas con necesidades educativas especiales no pueden integrarse en una modalidad ordinaria pero cuyo nivel de autonomía personal y social les permite acceder a un puesto de trabajo."

Debe decir: "b. (segundo párrafo) Una de esas modalidades dará respuesta a aquellas personas con necesidades educativas especiales que no pueden integrarse en una modalidad ordinaria pero cuyo nivel de autonomía personal y social les permite acceder a un puesto de trabajo."

Página 16726, Tercero. Principios.

Donde dice: "c. La organización del proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera personalizada e integradora para dar respuesta a la adaptada a todo el alumnado y asegurar el principio de interculturalidad".

Debe decir: "c. La organización del proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera personalizada e integradora para dar respuesta adaptada a todo el alumnado y asegurar el principio de interculturalidad".

Página 16727, Séptimo. Estructura y duración de los programas.

Donde dice: "1.b. Estos módulos tienen carácter obligatorio para el alumnado que, de acuerdo con el apartado quinto punto b.1, se incorpora excepcionalmente a los programas a la edad de 15 años."

Debe decir, "1.b. Estos módulos tienen carácter obligatorio para el alumnado que, de acuerdo con el apartado sexto punto 2, se incorpora excepcionalmente a los programas a la edad de 15 años."

Página 16728, Undécimo. Módulos voluntarios

Donde dice: "1. El módulo voluntario conduce a la obtención del título de Graduado en Educación secundaria obligatoria y se organizan en módulos en torno a tres ámbitos,

Debe decir: "1. El módulo voluntario conduce a la obtención del título de Graduado en Educación secundaria obligatoria y se organiza en torno a tres ámbitos."

Página 16729. Decimoséptimo. Configuración de los grupos y profesorado.

Donde dice: 3. La docencia relativa al contenido recogido en el apartado a)

del módulo de formación general será impartida, previa adscripción del equipo directivo, por maestros de enseñanza primaria de los Departamentos de coordinación didáctica de Lengua, de Matemáticas, de CCSS y Geografía e Historia y de Ciencias Naturales.

Debe decir: 3. La docencia relativa al contenido recogido en el apartado a) del módulo de formación general será impartida, previa adscripción del equipo directivo, por maestros de enseñanza primaria de los Departamentos de coordinación didáctica de Lengua, de Matemáticas, de CCSS y Geografía e Historia, de Biología y Geología y de Física y Química.

Página 16729, Decimoctavo. Oferta y centros docentes.

Donde dice: "1. La Consejería competente en materia de evaluación definirá anualmente la oferta formativa en función de las demandas del mercado de trabajo, de la disponibilidad de las titulaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales; de la disponibilidad de familias profesionales, de la necesidad de respuesta al alumnado de riesgo de abandono y, en particular, del alumnado con necesidades educativas especiales."

Debe decir: "1.La Consejería competente en materia de educación definirá anualmente la oferta formativa en función de las demandas del mercado de trabajo, de la disponibilidad de las titulaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales; de la disponibilidad de familias profesionales, de la necesidad de respuesta al alumnado de riesgo de abandono y, en particular, del alumnado con necesidades educativas especiales."

Página 16729, Decimoctavo. Oferta y centros docentes.

Donde dice: "Asimismo dotará a los centros educativos que implanten estos programas de diversificación curricular de la autonomía necesaria para organizar el programa y dar la mejor respuesta a las necesidades de su alumnado. Asimismo facilitará los recursos necesarios para asegurar el desarrollo del mismo".

Debe decir: "Asimismo dotará a los centros educativos que implanten estos Programas de cualificación profesional inicial de la autonomía necesaria para organizar el programa y dar la mejor respuesta a las necesidades de su alumnado. Asimismo facilitará

los recursos necesarios para asegurar el desarrollo del mismo".

Página 16729, Disposición adicional. Posibilidad de acceso a otros módulos específicos.

Donde dice: "1. Los centros docentes podrán ofertar la posibilidad de que el alumnado que cursa los módulos de carácter voluntario, pueda desarrollar módulos específicos referidos a otras unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, de acuerdo con estructura de los mismos en la forma establecida en la disposición séptima de esta Orden".

Debe decir: "1. Los centros docentes podrán ofertar la posibilidad de que el alumnado que cursa los módulos de carácter voluntario, pueda desarrollar módulos específicos referidos a otras unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, de acuerdo con la estructura de los mismos en la forma establecida en la disposición séptima de esta Orden".

Página 16729, Disposición adicional. Posibilidad de acceso a otros módulos específicos.

Donde dice: "3. La Consejería competente en materia de educación establecerá el procedimiento para convalidar el módulo formativo de carácter general a este alumnado para que puedan cumplir con los requisitos para que puedan obtener la certificación profesional del nivel."

Debe decir: "3. La Consejería competente en materia de educación establecerá el procedimiento para convalidar el módulo formativo de carácter general a este alumnado para que puedan cumplir con los requisitos necesarios para obtener la certificación profesional del nivel."

Página 16729, Disposiciones transitorias. Tercera. Módulos voluntarios.

Donde dice: "Los módulos voluntarios podrán ser ofertados en impartidos a partir del curso 2008-2009."

Debe decir: "Los módulos voluntarios podrán ser ofertados e impartidos a partir del curso 2008-2009."

Página 16730. Anexo I. Módulos formativos de carácter general (tercer párrafo)

Donde dice (tercer párrafo): "En el primero de los ámbitos se utilizan las materias instrumentales, las científicas y las sociales, y se tiene como referente los contenidos de segundo de la Educación secundaria obligatoria. Para su programación y desarrollo se ha tenido en cuenta como referente los contenidos de 2º, 3º y 4º de Educación secundaria obligatoria. Este ámbito se organiza en tres bloques: "Sociedad y desarrollo"; "Ciencia, conocimiento y resolución de problemas" y "Creación literaria".

Debe decir: En el primero de los ámbitos se utilizan las materias instrumentales, las científicas y las sociales y para su programación y desarrollo se ha tenido en cuenta como referente los contenidos de 2º, 3º y 4º de Educación secundaria obligatoria. Este ámbito se organiza en tres bloques: "Sociedad y desarrollo"; "Ciencia, conocimiento y resolución de problemas" y "Creación literaria".

Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases y se convocan becas complementarias a las del programa Erasmus para el curso 2007-2008.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que "el Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas de becas y ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de la Unión Europea.

El programa Erasmus ha resultado ser uno de los mejores instrumentos con los que han contado la Unión Europea y sus Estados miembros para promover la movilidad entre estudiantes y profesores de los distintos países comunitarios.

En los últimos años, concretamente desde el curso 1994/95, más de 3.000 alumnos de Castilla-La Mancha han sido beneficiarios de una beca Erasmus, tomando contacto con otras culturas y otras Universidades de más de treinta países participantes en los programas europeos de movilidad.

A pesar de todo, sigue habiendo muchos obstáculos que impiden que la movilidad sea una perspectiva realmente accesible para todos los que la desean. Problemas de tipo económico, lingüístico, académico o administrativo, exigen de los gobiernos respuestas prácticas y coordinadas para que la movilidad alcance al mayor número de personas.

Por todo ello, el Gobierno Regional, en su conjunto, y específicamente la Consejería de Educación y Ciencia, consideran de interés público fomentar la dimensión internacional de las enseñanzas cursadas en la Universidad de Castilla-La Mancha, ofertando a los estudiantes de menor capacidad económica becas complementarias a las del programa Erasmus.

En su virtud y de conformidad con el Decreto 88/2004, de 11 de mayo de 2004 (DOCM nº 81.), por el que se establece la Estructura Orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, que tiene entre otras funciones la de gestionar los programas de becas y ayudas al estudio cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma, he resuelto convocar becas complementarias a las becas del Programa Erasmus para el curso 2007-2008, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. Objeto.

1. El objeto de esta Orden es regular las bases y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas destinadas a complementar las ayudas concedidas a la movilidad de los estudiantes universitarios por el programa Erasmus para el curso 2007-2008.

2. Estas becas se consideran compatibles con las ayudas al estudio de las convocatorias general y de movilidad del MEC, becas generales de la Consejería de Educación y Ciencia complementarias a las del MEC, becas de excelencia y becas Erasmus. Estas becas complementarias a las Erasmus son incompatibles con otras becas que tengan el mismo objeto que las de esta convocatoria, convocadas por cualquier Administración o entidad para el curso académico 2007-2008.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha y de la Uni-